

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO (RESCILIACIÓN) DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-C-PS- SHB-152-2026

1. PARTES INTERVINIENTES

Entre los suscritos, a saber:

LA ENTIDAD CONTRATANTE: EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA, con NIT 890.982.506-7, representado en este acto por la Doctora **DOLLY AMPARO SALAZAR CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.011.305, expedida en Puerto Triunfo, Antioquia, quien actúa en su calidad de Secretaria de Hacienda y Bienes, de conformidad con el Decreto No. 060 del 19 de abril de 2024 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Municipal 026 del 31 de enero de 2024.

EL CONTRATISTA: El señor **JULIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.083.706, expedida en Manizales, Caldas.

Las partes intervinientes, actuando de mutuo acuerdo, han decidido dar por terminado el contrato de la referencia, según los antecedentes y acuerdos que a continuación se exponen.

2. ANTECEDENTES

2.1. DEL CONTRATO

El Municipio de San Vicente Ferrer y Julián Andrés Sánchez Yepes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-C-PS-SHB-152-2026. Este contrato tenía como objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR Y REPORTE Y MANEJO DE PLATAFORMAS DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN–SSCE-, (SUIFP, GESPRO Y SPGR) A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA.

El valor total del contrato fue establecido en TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$35.000.000), incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar. El plazo inicial del contrato fue de SIETE (07) MESES, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II, sin superar la vigencia 2026.

2.2. DE LA CAUSAL DE TERMINACIÓN

Las partes contratantes, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, y de común acuerdo, han determinado dar por terminado anticipadamente el Contrato de

Prestación de Servicios Profesionales No. CD-C-PS-SHB-152-2026, debido a la imposibilidad manifiesta de ejecutar el objeto contractual. Esta decisión se fundamenta en la capacidad que tienen las partes en la contratación estatal para convenir la extinción

de sus obligaciones, tal como lo reconoce Colombia Compra Eficiente en su Concepto 1421 de 2025, el cual establece que la terminación anticipada de mutuo acuerdo es una práctica común cuando el contratista manifiesta su voluntad de no continuar con la ejecución, permitiendo a la entidad estatal liberar recursos y evitar incumplimientos.

3. ACUERDO

Con fundamento en los antecedentes expuestos y en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes libre y espontáneamente declaran y acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Las partes intervinientes, es decir, EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA y JULIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ YEPES, de común acuerdo y de manera anticipada, dan por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-C-PS-SHB-152-2026. Esta terminación se realiza debido a la imposibilidad manifiesta de ejecutar el objeto contractual inicialmente pactado. Este acuerdo pone fin a todas las obligaciones y derechos derivados del citado contrato, sin que de ello se derive perjuicio o responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTADO DE EJECUCIÓN Y PAGOS.

Ambas partes dejan constancia expresa que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-C-PS-SHB-152-2026 no tuvo ningún tipo de ejecución, ni física ni financiera. En consecuencia, se certifica que no se realizó ningún desembolso ni pago de honorarios por parte del Municipio de San Vicente Ferrer a Julián Andrés Sánchez Yepes, ni a ningún tercero en su nombre, por concepto de este contrato. El balance financiero del contrato refleja un valor total de \$35.000.000, con cero pesos (\$0) en pagos realizados, cero pesos (\$0) en pagos pendientes, un porcentaje de ejecución financiera del 0%, y saldos a favor del contratista y del municipio de cero pesos (\$0). Por lo tanto, no existen saldos pendientes ni cuentas por cobrar o pagar entre las partes en relación con el contrato que hoy se termina.

CLÁUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO.

Como resultado de la no ejecución del objeto contractual y la ausencia de pagos, las partes, de manera recíproca, se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la celebración, ejecución (o falta de esta) y terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-C-PS-SHB-152-2026. Esta declaración es total y definitiva, cubriendo cualquier obligación, reclamación o derecho que pudiera haberse originado antes de la firma de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: LIBERACIÓN DE OBLIGACIONES.

Con la suscripción de la presente acta de terminación por mutuo acuerdo y la declaración de paz y salvo recíproca, ambas partes se liberan de manera plena y absoluta de todas y cada una de las obligaciones, responsabilidades y compromisos que pudieron surgir o derivarse del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-C-PS-SHB-152-2026. En virtud de esta liberación, ninguna de las partes podrá exigir a la otra el cumplimiento de las obligaciones originales o futuras que estaban contempladas en el contrato terminado.



CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.

La presente Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo se considera perfeccionada a partir de la fecha de su suscripción por las partes intervinientes, momento en el cual produce todos sus efectos legales y vinculantes.

Para constancia se firma en la ciudad de San Vicente Ferrer a los once (11) días del mes de junio de 2026

EI CONTRATANTE

DOLLY AMPARO SALAZAR CIFUENTES
Secretaria de Hacienda y Bienes

EL CONTRATISTA

JULIAN ANDRES SANCHEZ Y
C.C. 75.083.706